

Bolívar PRIMERO

GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

Nº 0565

"Por la cual se NIEGA RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION DEL DOCENTE: LUIS ENRIQUE GOMEZ ELJADUE"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo número 2015-PENS-031921 DE FECHA 29/07/2015- , el (a) señor (A) LUIS ENRIQUE GOMEZ ELJADUE, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.698.541, solicitó una RELIQUIDACION DE LA PENSION JUBILACION, como docente con Vinculación: NACIONALIZADO SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89.

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación envió a la Fiduciaria la Previsora la RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION del docente LUIS ENRIQUE GOMEZ ELJADUE, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.698.541,

Que la Fiduciaria La Previsora S.A, mediante Hoja de Revisión con identificador del **23/11/2015**, devolvió el expediente de la docente LUIS ENRIQUE ELJADUE, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.698.541, en estado NEGADA con las siguientes observaciones:

"NO CUMPLE TIEMPO LABORADO, PERIODO LABORADO INFERIOR AL MINIMO ESTABLECIDO, CORREGIR TIPO PRESTACION EN LA REDICACION WEP.

Por lo anterior expuesto este Fondo de Prestaciones Sociales niega la solicitud Reliquidación de la Pensión de Jubilación, basado en los fundamentos aportados por la Fiduprevisora.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento de la RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION, de la docente: LUIS ENRIQUE GOMEZ ELJADUE, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.698.541, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al docente haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Turbaco- Bol.,

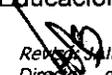
22 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Revisó:  ANILIR DE JESUS CURI BORRE
Jefe Unidad Jurídica SEC-

Revisó:  ANDRES BELEÑO BELLIO
Director de Planta y Establecimientos
Educativos

Elaboró:  LEONARDO FIGUEROA MERIÑO
FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.